



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8093

01/04/2020

19437

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el acceso a la reserva nacional de los agricultores que declaran superficies de viñedo no se diferencia del resto de sectores admisibles al pago básico.

Así, se pagarán siempre que en cada campaña el agricultor los solicite, cumpla con la condición de agricultor activo, solicite la percepción de los derechos y los active sobre hectáreas admisibles en las que ejerza una actividad agraria, tal como establecen los Reglamentos Europeos para cualquier Estado miembro que aplique el régimen de pago básico.

En el vigente régimen de pago básico, entre los requisitos a cumplir para poder ser perceptor de derechos de la reserva nacional se encuentra el que el solicitante tenga la formación o capacitación que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma.

De cara a acreditar dicho requisito, el solicitante puede presentar una resolución favorable de ayuda a la 1ª instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, la cual implica que el agricultor tiene la formación/capacitación necesaria y además que ha realizado una inversión en la explotación. Pero no es requisito indispensable que el solicitante de reserva cuente con esta resolución favorable e igualmente cumpliría este requisito formativo, presentando la documentación necesaria que acredite que cuenta con la formación o capacitación que se le solicita. Por lo tanto, no existe ninguna vinculación obligatoria entre reserva nacional de derechos de pago básico e inversiones.

Los agricultores seguirán percibiendo, en 2020, la reserva nacional siempre que se cumplan las condiciones anteriormente reseñadas. Se va a ampliar el plazo para presentar la solicitud única, y la solicitud de reserva nacional, hasta el 15 de junio de 2020.



Igualmente, se va a ampliar el plazo de modificación de la solicitud única a 30 de junio, fecha que marca el plazo para cumplir los requisitos para reserva nacional, como la acreditación de la formación o del alta en Seguridad Social por cuenta propia en la actividad agraria. También se van a aplicar medidas de mayor flexibilidad en los controles que se realicen sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso a la reserva nacional, pudiéndose aplicar el concepto de fuerza mayor por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma cuando alguno de los requisitos no haya podido cumplirse, en el plazo marcado, como consecuencia de la situación extraordinaria derivada de la COVID-19. La previsión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es que la reserva nacional solicitada en 2020 se asigne, como todos los años, en los primeros meses de 2021.

Para finalizar, se remarca que la prioridad del Gobierno en estos momentos es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consecuencia de la cual se declaró el Estado de Alarma en España el pasado 14 de marzo, donde uno de los objetivos es garantizar al abastecimiento alimentario de toda la ciudadanía.

Madrid, 06 de mayo de 2020

